



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 266 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de julio de 2023.

VISTO:

El Oficio N.º 310-2023-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 22 de junio del 2023 con MAD: 8093112 y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**.

Que, mediante el Oficio N.º 310-2023-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 22 de junio del 2023 con MAD: 8093112 el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo la aprobación de Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca 2023-2024.

Que, la Ley N.º 31188 de Negociación Colectiva en su artículo 1º tiene como objetivo regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM establece en su artículo 10 la Legitimidad para negociar a nivel descentralizado indica lo siguiente:

10.1. Por parte de los servidores públicos:

10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 114-2023-GR-CAJ/DRA de fecha 29 de marzo del 2023 se Designa a los representantes por parte de la Entidad (Dirección Regional de Agricultura), para la negociación colectiva del sindicato mayoritario de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley N.º 31188 y su Reglamento.

Que, así mismo, se adjunta el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Negociadora del Convenio Negociadora del Convenio Colectivo del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca 2023-2024, suscrita el día 23 de mayo del 2023 a hora 10:00 por los integrantes de la Comisión de la Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, encargada de encontrar una fórmula de solución al Proyecto Convenio Colectivo presentado por el SITRADRAC 2023-2024,



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 266 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de julio de 2023.

bajo la conducción del Representante del Titular de la Entidad, el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas y con la concurrencia de los representantes de la entidad.

Que, estando a los argumentos normativos expuestos, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N.º 31188 y de acuerdo a lo que establece el D.S. N.º 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva. Con el visado de las Oficinas Asesoría Jurídica, Administración y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca 2023-2024, la misma que es parte anexa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución los Representantes del Sindicato Mayoritario y así mismo con conocimiento al Sindicato minoritario de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca respecto al Convenio Colectivo 2023-2024 y demás interesados para el cumplimiento de la presente resolución, quienes deberán de actuar con los, deberes, obligaciones y responsabilidades que la ley amerita y faculta.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA 2023-2024.**

En la ciudad de Cajamarca, siendo las diez horas (10:00 a.m.) del día martes 23 de mayo del 2023, se reunieron en el auditorio de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, los integrantes de la Comisión de la negociación colectiva del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, encargada de encontrar una fórmula de solución al Proyecto de Convenio Colectivo presentado por el SITRADRAC -2023-2024, bajo la conducción del Representante del Titular de la Entidad, el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, con la cual se da cumplimiento al acuerdo celebrado el día viernes 19 de mayo del 2023, y con la concurrencia de los representantes de la entidad los funcionarios:

1	Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas	Director de Administración
2	Econ. Nelson Yopla Soto	Director de Planificación Agraria
3	Ing. José Tomás Marín Machuca	Director de Competitividad Agraria
4	Abog. Luis Alberto Idrugo Portal	Director de Asesoría Jurídica
5	William Valdez Muñoz	Director de Estadística e Informática
6	Ing. Oscar Llanos Tafur	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
7	Ing. Julio Vilca Aquino	Director de Forestales y Fauna Silvestre

Por parte del Sindicato de Trabajadores de la dirección Regional de Agricultura los Sr/as. Siguientes:

1	José Arístides Correa Cerna	Representante del SITRADRAC
2	Rosa Nely Hernández Becerra	Representante del SITRADRAC
3	Luis Eduardo Muñoz Zapata	Representante del SITRADRAC
4	María Celina Cabellos Bringas	Representante del SITRADRAC
5	Manuel Ronald Bardales Taenli	Representante del SITRADRAC
6	Iván Gonzales Cacho	Representante del SITRADRAC
7	Leonardo Gallardo Pachamango	Representante del SITRADRAC

Constatado el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión Ordinaria, la misma que se desarrolló de la siguiente manera:

El Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, informa que en la presente reunión se tratarán todos los enunciados del pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura, relaciones a las condiciones de trabajo y empleo, que serán vigentes a partir del año 2023-2024, de conformidad con la ley 31188 y de acuerdo a lo que establece el D.S. N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal.

I. PRIMER ENUNCIADO

I. CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio rige desde el 01 de enero 2024 al 31 de diciembre del 2024, salvo aquellos acuerdos de las partes rigen al día siguiente de la suscripción y los acuerdos bajo el carácter permanente.

Ninguna de las cláusulas del presente convenio colectivo suprime, modifica o reduce beneficios y derechos pactados por convenio colectivo o los derivados de unas costumbres o otros beneficios consolidados por el transcurso del tiempo, cuya vigencia es permanente hasta su modificación por otro convenio colectivo.

Luego de la explicación que realizó el Secretario del Comité Sindical y de los demás miembros de del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, así como con las explicaciones por parte del Representante y demás miembros del Titular de la entidad de la Comisión Negociadora, convino en APROBAR que el presente convenio de negociación será vigente desde el enero a diciembre 2024 salvo aquellos acuerdos que sean de ejecución inmediata, la misma que será establecida en cada enunciado.

CLAUSULA SEGUNDA: AMBITO DE APLICACION

El presente convenio colectivo es de aplicación para todos los trabajadores sujetos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 1057 CAS y Decreto Legislativo N° 728 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Luego del debate se da por APROBADO

CLAUSULA TERCERA: EXCEPCIONES PRESUPUESTALES

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la representación sindical establecen dar estricto cumplimiento a las excepciones para la aprobación de conceptos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, contenida en el Artículo 64° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

Luego del debate sobre este enunciado por ambos miembros de la comisión negociadora, se da por APROBADO, la misma que se aplicara a partir de enero del año fiscal 2024 teniendo en cuenta los acuerdos tomados en el nivel centralizado.

II. SEGUNDO ENUNCIADO:

1. CONDICIONES DE NATURALEZA RENUMERATIVA

CLASULA CUARTA: INCREMENTO DE REMUNERACIONES

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la representación sindical acuerdan en otorgar un incremento de remuneraciones:

Para los trabajadores del Régimen Laboral Público del Decreto legislativo N° 276 se realice teniendo en cuenta el siguiente detalle:

ESCALA REMUNERATIVA PROPUESTA EN RELACIÓN A LA ESCALA APROBADA DEL MONTO UNICO PARA LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL PÚBLICO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO UNICO CONSOLIDADO (Promedio de niveles por grupo ocupacional) soles (S/)	ESCALA REMUNERATIVA PROPUESTA, DE ACUERDO A LEY N° 31188 Y D.S. N° 008-2022-PCM, Soles (S/)
Profesionales	636.66	3,500.00
Técnicos	540.40	3,000.00

Auxiliares	532.23	2,800.00
------------	--------	----------

Para los trabajadores del Régimen Laboral Público del decreto Legislativo N° 1057 (CAS) se realice teniendo en cuenta el siguiente detalle:

ESCALA REMUNERATIVA PROPUESTA PARA TRABAJADORES CAS DEL REGIMEN LABORAL PUBLICO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057

SERVIDORES CAS	SUELDO ACTUAL EN LA DRAC* (Promedio) SOLES (S/.)	SUELDO PROPUESTO, DE ACUERDO A LA LEY N° 31188 Y D.S. N° 008-2022-PCM. SOLES (S/)
Profesionales	2,000.00	5,000.00
Técnicos	1,200.00	4,500.00
Auxiliares	930.00	3,500.00

Luego de la explicación que realizo el Secretario del Comité Sindical y de los demás miembros de del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, sea trasladado a la oficina de Recursos Humanos para cuantificar el costo que implicaría aplicar dicho enunciado para los Profesionales, Técnicos y Auxiliares de los regímenes laborales 276, del Régimen Laboral 1057 e incluido todos los regímenes, para proceder a gestionar ante las instancias correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: PAGO DE HORAS EXTRAS

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la representación sindical acuerdan en otorgar una COMPENSACIÓN AL TRABAJADOR POR HORAS EXTRAS, por trabajos extraordinarios realizados fuera del horario normal de trabajo, cancelándoles una retribución económica por hora trabajada de S/ 30.00 SOLES.

RESTITUCION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD ADQUISITIVA DE LAS REMUNERACIONES

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca con la representación sindical acuerdan en establecer un sistema de ajuste de las remuneraciones, sustentado en la variación de precios al consumidor, a fin de proteger las remuneraciones de la inflación acumulada tomando como base el año 2008, y garantizar la recuperación adquisitiva real, de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 CAS y Decreto Legislativo N° 728.

Luego del debate dicho enunciado se acuerda DESESTIMAR a la petición sindical contenida en el presente enunciado para los Regímenes laborales 276 y 1057-CAS.

Que sin embargo sin perjuicio de ello respecto al régimen laboral 728 hacer los informes correspondientes y elevar al Gobierno Regional de Cajamarca para su tratamiento por ser un régimen especial.

CLAUSULA SEXTA: INCREMENTO DE REMUNERACIONES

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la representación sindical acuerdan en otorgar un incremento de remuneraciones:

Para los trabajadores del Régimen Laboral Público del Decreto legislativo N° 276 se realice teniendo en cuenta el siguiente detalle:

ESCALA REMUNERATIVA PROPUESTA EN RELACIÓN A LA ESCALA APROBADA DEL MONTO UNICO PARA LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL PÚBLICO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO UNICO CONSOLIDADO (Promedio de niveles por grupo ocupacional) soles (S/)	ESCALA REMUNERATIVA PROPUESTA, DE ACUERDO A LEY N° 31188 Y D.S. N° 008-2022-PCM. Soles (S/)
Profesionales	636.66	3,500.00
Técnicos	540.40	3,000.00
Auxiliares	532.23	2,800.00

Para los trabajadores del Régimen Laboral Público del decreto Legislativo N° 1057 (CAS) se realice teniendo en cuenta el siguiente detalle:

ESCALA REMUNERATIVA PROPUESTA PARA TRABAJADORES CAS DEL REGIMEN LABORAL PUBLICO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057

SERVIDORES CAS	SUELDO ACTUAL EN LA DRAC* (Promedio) SOLES (S.)	SUELDO PROPUESTO, DE ACUERDO A LA LEY N° 31188 Y D.S. N° 008-2022-PCM. SOLES (S/)
Profesionales	2,000.00	5,000.00
Técnicos	1,200.00	4,500.00
Auxiliares	930.00	3,500.00

Dicha petición del sindicado ha sido tratado en la cláusula cuarte del pacto colectivo.

CLAUSULA SETIMA: INCENTIVOS ECONOMICOS

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la representación sindical acuerdan en otorgar incentivos económicos bajo la modalidad de ENTREGAS:

- De un **Bono y/o Canasta Familiar**, cada dos meses con el importe de S/. 500.00 soles, por cada trabajador de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 1057, como compensación del alto costo de vida en el Departamento Cajamarca.
- De un **Bono de Vacaciones** a cada trabajador de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, según programación del periodo vacacional anual, equivalente a una remuneración total, en las mismas condiciones que los trabajadores del régimen laboral privado que prestan servicios para el Estado.

Luego del debate entre ambos representantes de la comisión negociadora, se acuerda que el Bono y/o Canasta Familiar se otorgue dos veces al año (Julio y Diciembre), de forma permanente, por lo que ambos enunciados, se trasladará a la oficina de recursos humanos de la DRAC, para cuantificar el costo anual de ambos enunciados, con el objetivo de ser elevado al Gobierno Regional de Cajamarca, para la disponibilidad presupuestal; incluido todos los regímenes (276, 728 y 1057 CAS).

CLAUSULA OCTAVA: BONIFICACION DIFERENCIAL BAJO LA DENOMINACION DE VALORIZACIONES

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la representación sindical acuerdan en otorgar a los trabajadores bonificaciones bajo la denominación de VALORIZACIONES.

- a) **Bonificación Diferencial.** – Reconocer a cada trabajador S/ 500.00 SOLES mensuales, por trabajo en zonas de altura, descentralización de conformidad con el Decreto supremo N° 235-87-EF.
- b) **Bonificación por Derecho de Frontera de Departamento.** - Reconocer al trabajador del departamento de Cajamarca y de acuerdo a las leyes y normas legales de frontera el importe mensual de S/. 500.00 soles a cada trabajador

Luego del debate entre ambos representantes de la comisión negociadora, en relación a la Bonificación Diferencial y la Bonificación por Derecho de Frontera de Departamento, se acuerda **DESESTIMAR** dicho enunciado del Sindicato de Trabajadores de la DRAC, pero que este enunciado se haga presente a la comisión negociadora del nivel centralizado.

CLAUSULA NOVENA: GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la representación sindical acuerdan en otorgar a los trabajadores indistintamente de su Régimen Laboral, por concepto de gratificaciones de fiestas patrias y navidad, así como la bonificación de escolaridad y CTS:

GRATIFICACIONES:

- a) Otorgar Una Remuneración Total o integra por FIESTAS PATRIAS
- b) Otorgar Una remuneración Total o integra por NAVIDAD

BONIFICACIONES:

- c) Se otorgue **Gratificaciones de Dos Remuneraciones totales o integrar por 25 años de Servicios y Tres Remuneraciones Totales por 30 años de servicios.**
- d) Se otorgue **Una Remuneración Total o Integra por Escolaridad** que deberá entregarse en el mes de enero de cada año.
- e) **Incremento de la Bonificación Familiar** de un MUC por estado civil casado o conviviente y hasta tres MUC por hijos menores de 18 años y por hijos discapacitados.
- f) Se otorgue la **asignación mensual de Refrigerio y Movilidad** equivalente al 10% del Sueldo Mínimo Legal vigente, para Servidores del Decreto Legislativo N° 276, servidores CAS del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728 equivalente al 10% diario del sueldo mínimo Vital.
- g) Se otorgue **bonificación por escolaridad** para los Servidores CAS del Decreto Legislativo N° 1057 por el Importe de S/ 400.00 SOLES.

Luego del debate entre ambos representantes de la comisión negociadora, se acuerda que las Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad y las Bonificaciones por Gratificaciones de dos remuneraciones por 25 años, Tres Remuneraciones Totales por 30 años; Bonificación Familiar de un MUC por estado civil casado o conviviente y hasta tres MUC por hijos menores de 18 años y por hijos discapacitados; la asignación mensual de Refrigerio y Movilidad equivalente al 10% del Sueldo Mínimo Legal vigente. Para Servidores del Decreto Legislativo N° 276, servidores CAS del Decreto Legislativo

Nº 1057 y del Decreto Legislativo Nº 728 equivalente al 10% diario del sueldo mínimo Vital y la bonificación por escolaridad para los Servidores CAS del Decreto Legislativo Nº 1057 por el Importe de S/ 400.00 SOLES., este enunciando se DESESTIMA, dicho enunciado del Sindicato de Trabajadores de la DRAC, pero que este enunciado se haga presente a la comisión negociadora del nivel centralizado

CLAUSULA DECIMA: INCENTIVOS COMO RETRIBUCIONES

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la representación sindical acuerdan en otorgar a los trabajadores INCENTIVOS COMO RETRIBUCIONES:

- a) Financiamiento presupuestal para fortalecer las capacidades de los trabajadores por capacitaciones y pasantías, asignando el importe de S/. 1,000.00 Soles por trabajador, cada seis meses; considerando que no han sido capacitados por muchos años, por falta de presupuesto institucional.
- b) La adquisición de vestuario para el personal de los Decretos legislativos Nº 276, 728 y 1057, dos veces al año.
- c) Un incentivo por Fiestas navideñas, consistente en una canasta de víveres valorizada en S/ 1,000.00 SOLES, para los Servidores de los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057, que no se ha percibido, a diferencia de otros Sectores y el mismo Congreso de la Republica.

Luego de la explicación que realizo el Secretario del Comité Sindical y de los demás miembros de del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, así como con las explicaciones por parte del Representante y demás miembros de la Comisión en representación de la entidad, se acuerda en relación al Financiamiento presupuestal para fortalecer las capacidades de los trabajadores por capacitaciones y pasantías, se ACUERDA, que la entidad se compromete a financiar las capacitaciones y las pasantías de acuerdo al plan de desarrollo de personas, así como a las capacitaciones acordes con las funciones establecidas en el PDP de la Dirección Regional de Agricultura, en función a la disponibilidad presupuestal, dichas capacitaciones deberán ser financiadas cuando son dictadas por los entes rectores.

En Relación a la adquisición de vestuario para el personal de los Decretos legislativos Nº 276, 728 y 1057, dos veces al año. Se ACUERDA lo siguiente:

- El vestuario consistirá en Un terno completo (Pantalón, Saco, y Camisa) una vez al año
- El vestuario de trabajo consistirá en: dos Camisas y dos Casacas Spots una vez al año, de carácter permanente.

Dicho enunciado deberá derivarse a la Oficina de Recursos Humanos de la DRAC, en coordinación con la Oficina de Abastecimientos, para realizar el costeo de dichos uniformes, luego será derivado al Gobierno Regional de Cajamarca para su financiamiento.

En Relación al incentivo por Fiestas navideñas, consistente en una canasta de víveres valorizada en S/ 1,000.00 SOLES, para los Servidores de los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057, que no se ha percibido, a diferencia de otros Sectores y el mismo Congreso de la Republica, se acuerda DESESTIMAR dicho enunciado planteado por el sindicato de trabajadores.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PENALIDADES

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la representación sindical acuerdan en destinar, mensualmente, a los trabajadores de la DRAC, hasta el 35% de la captación de Recursos Directamente Recaudados a nivel Regional, así como de importes de penalidades impuestas a las empresas por incumplimiento de las cláusulas estipuladas en

los contratos, destinados a brindar una bonificación al trabajador (canasta familiar o víveres, entre otros).

Luego del debate sobre la asignación del 35% de la captación de Recursos Directamente Recaudados a nivel Regional, así como de importes de penalidades impuestas a las empresas por incumplimiento de las cláusulas estipuladas en los contratos, destinados a brindar una bonificación al trabajador (canasta familiar o víveres, entre otros). Se acuerda DESESTIMAR dicho enunciado planteado por el Sindicato de Trabajadores de la DRAC.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: OTRAS ACCIONES DE PERSONAL

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la representación sindical acuerdan que el Director Regional de Agricultura Cajamarca:

- a) De estricto cumplimiento a la Normatividad de ASCENSOS para Servidores del Decreto Legislativo N° 276, a realizarse dos veces al año.
- b) Gestione el presupuesto necesario para la cancelación de las deudas sociales, por Procesos Judiciales declarados como cosa juzgada, los cuales han generado deudas por devengados.
- c) Solicite al Gobierno Central acortar los plazos e implementar la aplicación de la Ley 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación de los regímenes Laborales del Sector Público, incorporando a los contratados bajo el Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS a los Regímenes Generales del Decreto Legislativo N° 276 y 728.

Asimismo, el tiempo de servicio para la aplicación de la Ley N° 31131 esta rija a partir de la vigencia del Decreto Legislativo 1057. La PCM elaborara, las directivas y normatividad necesaria para que la migración de todos los servicios CAS al régimen 276 y 728 al 31-12-2023.

- a) Priorice los requerimientos de implementación de las Agencias Agrarias con personal Profesional y Técnico, bajo la contratación del D. Leg. N° 276 o 728. Se debe prever el presupuesto económico necesario, sin distraer los recursos económicos en contratar personal Administrativo en exceso a nivel Regional, es más, se debe fijar los sueldos con criterio técnico, y sin crear distinciones salariales entre profesionales, técnicos y auxiliares que cumplen similares funciones.
- b) Garantizara y gestionara ante el Gobierno Regional de Cajamarca, el presupuesto necesario para la implementación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, en beneficio de los trabajadores y de la Institución Agraria.
- c) Los miembros designados por el SITRADRAC, integraran todas las Comisiones que se conformen en la DRAC: concurso de ascensos y convocatoria de CAS, así como, en los diferentes procesos de selección de bienes, servicios, consultorías de otras, etc. Que viene ejecutando la DRAC, a fin de dar mayor transparencia a dichos procesos.

El presidente de cada comisión o quien haga sus veces, oficiara al SITRADRAC, con anticipación para participar como miembros de las Comisiones, en condición de veedores.

- a) Se dé cumplimiento al Artículo 8º de la Ley del Presupuesto, y la Ley Marco del Empleado Público; siendo de libre remoción de acuerdo al porcentaje que la Ley le faculta; en ese sentido, se tendrá en cuenta el CAP de la DRAC. El cargo de responsabilidad Directiva es por concurso público, pudiendo presentarse en estos concursos los trabajadores de la DRAC a nivel Regional. El incumplimiento de este acuerdo se hará de conocimiento al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional y la Contraloría General de la Republica.

b) En la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, a través de la DRAC, bajo la modalidad de administración directa, se debe considerar a los trabajadores nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276 y CAS, que tengan el perfil requerido, para que sean los que den la sostenibilidad y continuidad a los Proyectos. Esta designación debe ser rotativa, por lo menos una vez al año, dando oportunidad a todos los trabajadores.

Asimismo, considerar a los trabajadores de planta en las capacitaciones y pasantías, con la finalidad de enriquecer los conocimientos y habilidades, y replicar a los productores objetivos.

a) Se asigne un presupuesto económico y se responsabilice a las Direcciones de Administración (Áreas funcionales de Patrimonio y Contabilidad), Asesoría Legal y Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, el saneamiento físico Legal de los bienes inmuebles de la DRAC (oficinas, terrenos agrícolas, terrenos eriazos y hectáreas de bosques), por ejemplo (Agencia Agraria Cajamarca: Predio La Perla, Agencia Agraria Jaén: Fundo Yanayacu, Agencia Agraria Bambamarca: predio el Frutillo, Agencia Agraria Cajabamba: Predio Sitacocha, entre otras propiedades). Algunas de las propiedades de la DRAC se encuentran en procesos judiciales y otros están siendo invadidas por terceras personas ajenas a la Institución agraria, aludiendo que están abandonadas; por lo tanto, que asuman responsabilidades, técnicas, administrativas y legales de custodia de estos bienes inmuebles, los Directores de las Agencias Agrarias y los jefes de Oficinas Agrarias del ámbito Regional de la DRAC, teniendo en cuenta que son bienes del Estado y no pueden ser abandonados menos invadidos por personas ajenas a la Institución Agraria a nivel Regional, quienes están lucrándose económicamente, en ventas clandestinas, arriendos de estas propiedades entre otros.

b) Solicite la asignación total del área del EX ENCI, donde viene funcionando la Agencia Agraria Cajamarca, para su protección y administración, teniendo en cuenta su ámbito de influencia de trabajo técnico administrativo a nivel provincial, como se demuestra en el ROF y su estructura orgánica, donde está considerado el funcionamiento de esta Agencia Agraria en el distrito de Baños del Inca. Asimismo, en este local solicitar el retiro de la chatarra existe que viene contaminando el medio ambiente, y esta área libre habilitarlo para instalar un vivero forestal como modelo regional.

c) Notifique al Director Regional de Defensa Civil, desocupe el almacén ubicado en el EX PRONAA, prestado provisionalmente por los funcionarios de Agricultura de gestiones anteriores, por cuanto este ambiente se necesita para ocuparlo con los bienes e insumos de la DRAC, que se encuentra a la intemperie, ocasionando deterioro, por no contar con un ambiente apropiado para su depósito y custodia. Así mismo, retirar sus bienes patrimoniales en desuso y/o chatarra, los cuales han sido depositados sin autorización de la DRAC, ocasionando mal aspecto y malestar institucional con los trabajadores, usuarios y público en general por el ingreso de esta maquinaria pesada. Este proceder de la Dirección Regional de Defensa Civil viene contraviniendo la Ley 29783 Seguridad y Salud en el trabajo.

d) Dispondrá PROHIBIR a las Instituciones públicas y/o privadas y las del MINAGRI (OPAS), tomar a las instalaciones Institucionales de la DRAC como depósitos de insumos agrarios – semillas, fertilizantes, insecticidas y bienes patrimoniales en estado de chatarra, entre otros; lo que viene ocasionando que se propaguen plagas de insectos, roedores y atentando contra el medio ambiente.

Estas instalaciones se encuentran muy cerca y dentro de las oficinas donde se encuentra el acervo documentario y donde laboran los trabajadores diariamente. Esta contaminación ambiental atenta contra la salud y el bienestar de los trabajadores y público usuario que visitan las oficinas a nivel Regional. Al amparo de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento aprobado mediante, Decreto Supremo N° 005-2012-TR se debe notificar oficialmente y/o vía carta notarial a

los funcionarios responsables de estos insumos y/o bienes de desuso, para que desocupen las áreas institucionales en el término de la distancia.

La falta de responsabilidad de las Autoridades de las Instituciones Públicas de la Región Cajamarca y del MINAGRI, vienen generando por años gastos en el presupuesto Institucional Agrario, en brindar seguridad con personal administrativo – guardianes y gastos logísticos en mantenimiento de almacenes, pago de servicios básicos, al resguardar estos insumos de bienes en desuso ajenos a la Institución Agraria a nivel Regional.

Gestionará ante el MIDAGRI, a través del GORE, se efectivicen las funciones “e” y “q” del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del SERFOR, cuyas facultades que corresponden a dichas funciones transferidas mediante D.S N° 011-2007-AG de fecha 21/02/2007, al efectivizar dichas funciones deberán transferir el presupuesto para continuar con la operatividad de las mismas a nivel Regional.

Según el enunciado por el sindicato y luego del debate se acuerda los siguientes acuerdos de los enunciados previstos en la Cláusula Decima Segunda del pliego petitorio:

a) De estricto cumplimiento a la Normatividad de ASCENSOS para Servidores del Decreto Legislativo N° 276, a realizarse dos veces al año.

Luego de las aclaraciones por parte de los miembros del Sindicato y por parte de los integrantes de la comisión en representación del titular, se ACUERDA que dicho enunciado es un acto administrativo; por lo que la comisión deberá remitir documento al Director de la Dirección Regional de Agricultura que se dé cumplimiento a la normativa de ASCENSOS.

b) Gestione el presupuesto necesario para la cancelación de las deudas sociales, por Procesos Judiciales declarados como cosa juzgada, los cuales han generado deudas por devengados.

Luego de las aclaraciones por parte de los miembros del Sindicato y por parte de los integrantes de la comisión en representación del titular, se ACUERDA que dicho enunciado es un acto administrativo; por lo que la comisión deberá remitir documento al Director de la Dirección Regional de Agricultura en la cual se realice las gestiones ante el Gobierno Regional de Cajamarca el presupuesto para la cancelación de los Procesos Judiciales declarados como cosa juzgada.

c) Solicite al Gobierno Central acortar los plazos e implementar la aplicación de la Ley 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación de los regímenes Laborales del Sector Público, incorporando a los contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS a los Regímenes Generales del Decreto Legislativo N° 276 y 728.

Luego de las aclaraciones por parte de los miembros del Sindicato y por parte de los integrantes de la comisión en representación del titular, se ACUERDA que dicho enunciado es un acto administrativo; por lo que la comisión deberá remitir documento al Director de la Dirección Regional de Agricultura en la cual se realice las gestiones ante el Gobierno Central para que acorte los plazos para implementar la aplicación de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación de los regímenes laborales del sistema público, Ley que a la fecha esta observada en el Tribunal Constitucional.

Asimismo, el tiempo de servicio para la aplicación de la Ley N° 31131 esta rija a partir de la vigencia del Decreto Legislativo 1057. La PCM elaborara, las directivas y normatividad necesaria para que la migración de todos los servicios CAS al régimen 276 y 728 al 31-12-2023.

- Yeru*
- a) Prierice los requerimientos de implementación de las Agencias Agrarias con personal Profesional y Técnico, bajo la contratación del D. Leg. N° 276 o 728. Se debe prever el presupuesto económico necesario, sin distraer los recursos económicos en contratar personal Administrativo en exceso a nivel Regional, es más, se debe fijar los sueldos con criterio técnico, y sin crear distinciones salariales entre profesionales, técnicos y auxiliares que cumplen similares funciones.
 - b) Garantizara y gestionara ante el Gobierno Regional de Cajamarca, el presupuesto necesario para la implementación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, en beneficio de los trabajadores y de la Institución Agraria.
 - c) Los miembros designados por el SITRADRAC, integraran todas las Comisiones que se conformen en la DRAC: concurso de ascensos y convocatoria de CAS, así como, en los diferentes procesos de selección de bienes, servicios, consultorías de otras, etc. Que viene ejecutando la DRAC, a fin de dar mayor transparencia a dichos procesos.

Yeru

Luego de las aclaraciones por parte de los miembros del Sindicato y por parte de los integrantes de la comisión en representación del titular, se ACUERDA que el enunciado a y b) son actos administrativo; por lo que la comisión deberá remitir documento al Director de la Dirección Regional de Agricultura en la cual se le haga conocer las dificultades que tienen las Agencias Agrarias para que se implemente con personal profesional, técnico y administrativos; así como se haga de conocimiento del enunciado planteado por el sindicato

Yeru

En relación al enunciado c) Luego de las aclaraciones por parte de los miembros del Sindicato y por parte de los integrantes de la comisión en representación del titular, se ACUERDA que el secretario general del SITRADRAC, será invitado para que participe en los procesos de concurso de ascensos y convocatoria de CAS en calidad de VEEDOR, pudiendo designar a su representante.

- Yeru*
- a) Se dé cumplimiento al Artículo 8º de la Ley del Presupuesto, y la Ley Marco del Empleado Público; siendo de libre remoción de acuerdo al porcentaje que la Ley le faculta; en ese sentido, se tendrá en cuenta el CAP de la DRAC. El cargo de responsabilidad Directiva es por concurso público, pudiendo presentarse en estos concursos los trabajadores de la DRAC a nivel Regional. El incumplimiento de este acuerdo se hará de conocimiento al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional y la Contraloría General de la Republica.

Yeru

Este enunciado es un acto administrativo por lo que luego del debate se acuerda por **DESETIMADO**.

- Yeru*
- b) En la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, a través de la DRAC, bajo la modalidad de administración directa, se debe considerar a los trabajadores nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276 y CAS, que tengan el perfil requerido, para que sean los que den la sostenibilidad y continuidad a los Proyectos. Esta designación debe ser rotativa, por lo menos una vez al año, dando oportunidad a todos los trabajadores.

Yeru

Este enunciado es un acto administrativo por lo que luego del debate se acuerda por **DESETIMADO**, por lo que a la fecha si se da oportunidades a los profesionales de la DRAC.

Yeru

Asimismo, considerar a los trabajadores de planta en las capacitaciones y pasantías, con la finalidad de enriquecer los conocimientos y habilidades, y replicar a los productores objetivos, en forma permanente.

Yeru

Este enunciado ha sido acordado en **LA CLÁUSULA DECIMA- INCENTIVOS COMO RETRIBUCIONES** de pliego petitorio del SITRADRAC.

- a) Se asigne un presupuesto económico y se responsabilice a las Direcciones de Administración (Áreas funcionales de Patrimonio y Contabilidad), Asesoría Legal y Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, el saneamiento físico Legal de los bienes inmuebles de la DRAC (oficinas, terrenos agrícolas, terrenos eriazos y hectáreas de bosques), por ejemplo (Agencia Agraria Cajamarca: Predio La Perla, Agencia Agraria Jaén: Fundo Yanayacu, Agencia Agraria Bambamarca: predio el Frutillo, Agencia Agraria Cajabamba: Predio Sitacocha, entre otras propiedades). Algunas de las propiedades de la DRAC se encuentran en procesos judiciales y otros están siendo invadidas por terceras personas ajenas a la Institución agraria, aludiendo que están abandonadas; por lo tanto, que asuman responsabilidades, técnicas, administrativas y legales de custodia de estos bienes inmuebles, los Directores de las Agencias Agrarias y los jefes de Oficinas Agrarias del Ámbito Regional de la DRAC, teniendo en cuenta que son bienes del Estado y no pueden ser abandonados menos invadidos por personas ajenas a la Institución Agraria a nivel Regional, quienes están lucrándose económicamente, en ventas clandestinas, arriendos de estas propiedades entre otros.

Este enunciado es un acto administrativo por lo que se DESESTIMA, dicho enunciado.

- b) Solicite la asignación total del área del EX ENCI, donde viene funcionando la Agencia Agraria Cajamarca, para su protección y administración, teniendo en cuenta su ámbito de influencia de trabajo técnico administrativo a nivel provincial, como se demuestra en el ROF y su estructura orgánica, donde está considerado el funcionamiento de esta Agencia Agraria en el distrito de Baños del Inca. Asimismo, en este local solicitar el retiro de la chatarra existente que viene contaminando el medio ambiente, y esta área libre habilitarlo para instalar un vivero forestal como modelo regional.

Este enunciado es un acto administrativo pero se ACUERDA que la comisión hará de su conocimiento al Director Regional de Agricultura Cajamarca para realizar las acciones necesarias por revertir dicho predio.

- c) Notifique al Director Regional de Defensa Civil, desocupe el almacén ubicado en el EX PRONAA, prestado provisionalmente por los funcionarios de Agricultura de gestiones anteriores, por cuanto este ambiente se necesita para ocuparlo con los bienes e insumos de la DRAC, que se encuentra a la intemperie, ocasionando deterioro, por no contar con un ambiente apropiado para su depósito y custodia. Así mismo, retirar sus bienes patrimoniales en desuso y/o chatarra, los cuales han sido depositados sin autorización de la DRAC, ocasionando mal aspecto y malestar institucional con los trabajadores, usuarios y público en general por el ingreso de esta maquinaria pesada. Este proceder de la Dirección Regional de Defensa Civil viene contraviniendo la Ley 29783 Seguridad y Salud en el trabajo.

Este enunciado es un acto administrativo pero se ACUERDA que la comisión hará de su conocimiento al Director Regional de Agricultura Cajamarca para realizar las acciones necesarias para coordinar con las entidades antes mencionadas para verificar la situación si se dio en sesión e uso mediante convenio y/o otro documento para su utilización por parte Defensa Civil, y el Ex PRONAA, de los ambientes que a la fecha vienen utilizándolo.

- d) Dispondrá PROHIBIR a las Instituciones públicas y/o privadas y las del MINAGRI (OPAS), tomar a las instalaciones Institucionales de la DRAC como depósitos de insumos agrarios – semillas, fertilizantes, insecticidas y bienes patrimoniales en estado de chatarra; entre otros; lo que viene ocasionando que se propaguen plagas de insectos, roedores y atentando contra el medio ambiente.

Estas instalaciones se encuentran muy cerca y dentro de las oficinas donde se encuentra el acervo documentario y donde laboran los trabajadores diariamente. Esta contaminación ambiental atenta

contra la salud y el bienestar de los trabajadores y público usuario que visitan las oficinas a nivel Regional. Al amparo de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento aprobado mediante, Decreto Supremo N° 005-2012-TR se debe notificar oficialmente y/o vía carta notarial a los funcionarios responsables de estos insumos y/o bienes de desuso, para que desocupen las áreas institucionales en el término de la distancia.

La falta de responsabilidad de las Autoridades de las Instituciones Públicas de la Región Cajamarca y del MINAGRI, vienen generando por años gastos en el presupuesto Institucional Agrario, en brindar seguridad con personal administrativo – guardianes y gastos logísticos en mantenimiento de almacenes, pago de servicios básicos, al resguardar estos insumos de bienes en desuso ajenos a la Institución Agraria a nivel Regional.

Gestionará ante el MIDAGRI, a través del GORE, se efectivicen las funciones “e” y “q” del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del SERFOR, cuyas facultades que corresponden a dichas funciones transferidas mediante D.S N° 011-2007-AG de fecha 21/02/2007, al efectivizar dichas funciones deberán transferir el presupuesto para continuar con la operatividad de las mismas a nivel Regional.

Este enunciado es un acto administrativo pero se ACUERDA que la comisión hará de su conocimiento al Director Regional de Agricultura Cajamarca, para que en uso de sus facultades tome las acciones necesarias para que las entidades del MINAGRI (OPAS) no tomen las instalaciones de la Agencia Agraria Cajamarca y de la DRAC como depósitos, de vienes inservibles, así mismo deberá coordinar con AGRORURAL, que siempre lo utiliza como depósito de abonos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LICENCIAS SINDICALES. (CORRESPONDE A LA DECIMA TERCERA)

El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conviene con la representación sindical, bajo el carácter de permanente, otorgar la licencia sindical para los dirigentes sindicales y/o cuando le sea solicitado.

Luego de la explicación que realizo el Secretario del Comité Sindical referente a las licencias para dirigentes sindicales se ACUERDA que se dará dichas licencias de acuerdo a la normativa legal vigente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. (COFRRESPONDE A LA CLAUSULA DECIMA CUARTA)

Las partes acuerdan la conformación de una comisión bipartita de seguimiento y evaluación del Convenio Colectivo del año 2023 – 2024 conformada por (3) representantes designados por cada parte y presidida por una personalidad independiente elegida por mutuo acuerdo. La Comisión tendrá como funciones.

- a) Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados en el presente convenio colectivo y desarrollar las gestiones que resulten necesarias para garantizar su cumplimiento.
- b) Determinar la fórmula de actualización, así como los criterios aplicables.

Los miembros representantes del Sindicato para el seguimiento y evaluación son.

- José Aristedes Correa Cerna
- Rosa Nely Hernández Becerra
- Luis Eduardo Muñoz Zapata
- María Celina Cabellos Bringas
- Manuel Ronald Bardales Taculi
- Ivan Gonzales Cacho
- Leonardo Pachamango Gallardo

Titulares

Designados por el Sindicato para que nos representen en la negociación Colectiva

Luego del Debate por parte del sindicato y de los representantes en representación del titular se acuerda conformar dicha comisión que estará conformada de la siguiente manera:

Por parte del Sindicato:

José Aristedes Correa Cerna

Rosa Nely Hernández Becerra

Manuel Ronald Bardales Taculi.

Y por parte del Dirección Regional de Agricultura Cajamarca:

Director de Administración en función.

Director de Planeamiento Agrario en función.

Director de Asesoría Jurídica en función.

Por parte de los Representantes del Titular:

La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca **RESPETARÁ** y **CUMPLIRA** los derechos sindicales adquiridos y reconocidos de acuerdo a los enunciados I y II del Presente Pacto Colectivo, de los servidores civiles de la DRAC de acuerdo a los pactos y convenios colectivos suscritos entre las partes hasta la fecha, en virtud a la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes y los convenios internacionales suscritos por el Perú ante la Organización Internacional del Trabajo-OIT.

A continuación, se procedió a rectificar el acta de sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del 2023, en donde se acordó instalar dicha comisión, en el extremo que se consigna que los acuerdos de las demandas de pretensión económica, pretensiones laborales o condiciones de trabajo, pretensiones sobre demandas sindicales, son adoptados por la comisión del pacto colectivo, estableciéndose que estos son adoptados por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca la misma que deberá ser remitida al Gobierno Regional de Cajamarca para su validación de la misma.

El Comité Sindical de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, declara que, con la suscripción del presente convenio colectivo de trabajo, quedan resueltos de manera total y definitiva todos los puntos del pliego de peticiones, sustentada en la presente acta.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la presente Reunión Ordinaria de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajadores de la DRAC, siendo las 6:10 p.m. del día miércoles 21 de junio del 2023, firmando los presentes en señal de conformidad.

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA.

Mg. Adm. Elmer A. Chavarri Rojas
Presidente Comisión Negociadora

Econ. Nelson Yopla Soto
Miembro

.....
Ing. José Tomás Marín Machuca
Miembro

.....
Abog. Luis Alberto Idrugo Portal
Miembro

.....
William Valdez Muñoz
Miembro

.....
Ing. Oscar Llanos Tafur
Miembro

.....
Ing. Julio Vilca Aquino
Miembro

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA-SITRADRAC

.....
José Arístides Correa Cerna
Miembro

.....
Rosa Nely Hernández Becerra
Miembro

.....
Luis Eduardo Muñoz Zapata
Miembro

.....
María Celia Cabellos Bringas
Miembro

.....
Manuel Ronald Bardales Taculi
Miembro

.....
Iván Gonzales Cacho
Miembro

.....
Leonardo Gallardo Pachamango
Miembro